

# Codificador Córdoba Concordado

<b>LEY CÓRDOBA</b>									
<b>ALCOHOLEMIA</b>									
Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód. anterior	Cód. Cba.
41		Conducir con tasas de alcoholemia superior a las admisibles.	MG	200 a 400	Sí (3)	Sí (6) (7)	10	804	101
41	b	Conducir habiendo ingerido estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.	MG	200 a 400	Sí (3)	Sí (6) (7)	10	802	105
111		Negarse a realizar las pruebas expresamente autorizadas para determinar su grado de intoxicación alcohólica o por drogas	G	De 100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	1704	106
<b>CIRCULACION</b>									
Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód. anterior	Cód. Cba.
84	14	Circular con vehículos que emitan gases, humos, ruidos, radiaciones u otras emanaciones contaminantes del ambiente, que excedan los límites reglamentarios	G	100 a 200	No	No	4	304	201
43	1.f	No respetar las vías o carriles exclusivos.	G	100 a 200	No	No	4	607	202
39		Conducir sin ambas manos sobre el volante de dirección.	G	20 a 100	No	No	2	1301	202a
39		Conducir llevando personas, bultos o animales entre los brazos o a la izquierda del conductor.	G	100 a 200	Sí (1)	No	4	1302	202b
39		Ceder el conductor a otro el control de la dirección.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6)	4	1303	202c
31		Circular el vehículo sin exigencias mínimas de seguridad.	G	100 a 200	No	No	4	1315	202d
52	2.c	Por no respetar la señalización y las reglas pertinentes a la circulación en giros rotondas	G	100 a 200	Sí (4)	Sí (6) (7)	4	906	203
56	2	Quedar detenido con su vehículo en una intersección constituyendo un obstáculo para la circulación.	L	20 a 100	No	No	2	919	204
54	a.8	Por girar a la izquierda en vías de doble mano reguladas por semáforo sin señal que lo permita	G	100 a 200	Sí (4)	Sí (6) (7)	4	-	205
43		Circular sin ajustarse a las normas que establecen el uso de los carriles.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	611	206
47		Circular por autopistas sin ajustarse a las normas establecidas para las mismas	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	610	207
74	3	Circular sin llevar encendidas las luces de uso nocturno más las luces de niebla, cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	332	208
74	1.b	Circular con luz alta en zonas urbanas.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (7)	4	335	208a
74	1.b	Circular con luz alta en zona rural cuando haya vehículos circulando en sentido contrario o cuando se transite detrás de otro vehículo.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (7)	4	336	208b
74	1.a	No llevar encendida la luz baja, las luces de posición, y la luz de chapa de dominio, y en forma simultánea, los vehículos que circulen entre la puesta y la salida del sol o a cualquier hora del día en rutas nacionales o provinciales en sus tramos interurbanos, en los túneles o demás tramos de vía afectados por la señal "de uso obligatorio de luz baja".	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	341	208c
42		Por circular a contramano, sobre los separadores de tránsito o fuera de la calzada, salvo sobre la banquina en los casos permitidos.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	601	209
48	5	Realizar movimientos zigzagueantes, caprichosos o intempestivos y/o frenadas bruscas	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	605	210
49		Reducir considerablemente la velocidad de su vehículo (salvo en caso de inminente peligro), poniendo en riesgo a otros usuarios o provocando el riesgo de colisión de los vehículos que circulan detrás suyo.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	506	210a

## Codificador Córdoba Concordado

Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód. anterior	Cód. Cba.
56	2	Penetrar con su vehículo en una intersección o en un paso para peatones, aún cuando goce de prioridad de paso, si la situación de la circulación es tal que, previsiblemente, pueda quedar detenido de forma que impida u obstruya la circulación transversal.	L	20 a 100	No	No	2	921	212
49		No guardar distancia prudente del vehículo que lo precede.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	5	502	213
63		Circular marcha atrás, salvo en los casos en que no sea posible marchar hacia adelante	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	2	602	214
70		Efectuar la parada y/o el estacionamiento de manera que el vehículo obstaculice la circulación o constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, o que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.	L	20 a 100	No	No	2	721	215
71	1.g	Estacionar o detenerse en autopistas o autovías.	L	20 a 100	No	No	2	725	215a
72		Cruzar un paso a nivel ante la proximidad de un vehículo ferroviario y/o sin respetar las señales de advertencia.	G	100 a 200	Sí (4)	Sí (6) (7)	5	1402	217
84	27	Detenerse a menos de 5 mts. de los rieles del ferrocarril cuando no hubiere barrera.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	1403	217a
72		Detenerse obstaculizando el libre movimiento de las barreras y/o sobre los rieles del ferrocarril.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	1404	217b
49		Circular en caminos, los ómnibus y camiones entre sí a una distancia menor a <b>cincuenta</b> metros.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	608	218
93	f	Transportar animales o sustancias nauseabundas en infracción a las normas reglamentarias.	G	100 a 200	Sí (1)	No	5	1810	219
93	f	Transportar arena y/o aserrín y/o escombros y/o grava y/o tierra y/o cualquier carga a granel o polvorienta en vehículos no destinados a ese fin.	G	100 a 200	Sí (1)	No	5	1811	219a
84	6	Transportar residuos que difundan olor desagradable, emanaciones nocivas o sea insalubre	G	100 a 200	Sí (1)	No	5	1818	219b
90	c	Transportar carga o elemento que afecte las condiciones aerodinámicas del vehículo.	G	100 a 200	Sí (1)	No	5	1813	220
84	8	Transportar carga o elemento que oculte indicadores, las luces y/o perturbe la visibilidad.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	1814	220a
90	c	Transportar carga o elemento que sobresalga los límites permitidos.	G	100 a 200	Sí (1)	No	5	1815	220b
84	13	Usar la bocina o señales acústicas; salvo en caso de peligro, y/o tener el vehículo sirena o bocina no autorizadas	L	20 a 100	No	No	-	330	221
39		Conducir utilizando auriculares y/o sistemas de comunicación de operación manua. Se permite el uso de teléfonos manos libres.	G	100 a 200	No	No	4	803	222
38		Se prohíbe el uso y el emplazamiento de pantallas de televisión en todo tipo de vehículos, que permitan la visualización de imágenes desde la posición del conductor.	MG	200 a 400	No	No	5	-	222a
38		No señalizar la colocación y/o existencia de obstáculos en la vía pública.	G	100 a 200	No	No	4	1305	223
98		Por circular con vehículo de emergencia en infracción a las normas establecidas para los mismos.	G	100 a 200	No	No	5	2302	224
100		Por utilizar franquicia de tránsito no reglamentaria, o usarla indebidamente	G	100 a 200	No	No	2	108	225
102	b	No suministrar en caso de accidente datos de la licencia de conductor a la autoridad interviniente y/o a la otra parte.	L	20 a 100	No	No	2	1101	226
102	a	Fugarse o no detenerse inmediatamente habiendo participado en un accidente.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	1102	226a
102	c	No denunciar el accidente ante la autoridad de aplicación.	L	20 a 100	No	No	2	1103	226b
102	d	No comparecer habiendo participado en un accidente, a declarar habiendo sido citado.	G	100 a 200	No	No	5	1104	226c
107	e	No comparecer ante la autoridad de juzgamiento o de investigación cuando se es citado.	G	100 a 200	No	No	2	1702	226d

## Codificador Córdoba Concordado

Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód. anterior	Cód. Cba.
49		Entablar competencias de velocidad en las vías públicas o de uso público, salvo que, con carácter excepcional, se hubieran autorizado	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	20	1325	228
48		Circular sin adecuar la velocidad de su vehículo a las condiciones físicas y psíquicas propias.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	509	229
49		Circular sin adecuar la velocidad de su vehículo a las características del estado de la vía.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	510	229a
49		Circular sin adecuar la velocidad a las características de su vehículo y de su carga.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	511	229b
49		Circular sin adecuar la velocidad a condiciones meteorológicas y/o ambientales.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	512	229c
78		Llevar abiertas las puertas del vehículo en movimiento.	L	20 a 100	No	No	2	346	230
78		Abrir las puertas o apearse del vehículo sin haberse asegurado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	L	20 a 100	No	No	2	348	231
42		Circular sin mantener la separación lateral suficiente de manera tal que el cruce con los vehículos que circulen en sentido contrario se efectúe con total seguridad.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	612	232
43	1.g	Circular sobre las líneas longitudinales de cualquier tipo.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	2	620	233
43	1	Circular por la banquina, salvo por emergencia o por velocidad inferior a la mínima.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	621	234
43	1.e	No circular permanentemente en un mismo carril y por el centro de éste.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	629	235
43	1.e	No advertir anticipadamente con la luz de giro, la intención de cambiar de carril.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	630	236
43	1.g	Pisar o atravesar líneas longitudinales continuas.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	631	237
43	1.e	En zonas urbanas, cambiar sucesivamente de un carril a otro.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	633	238
47	1	Circular por las autopistas con vehículos de tracción animal, ciclos, ciclomotores, y vehículos especiales.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	622	239
47	2	Circular por autopistas por el carril extremo izquierdo cuando no se esté realizando una maniobra de adelantamiento.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	623	240
47	3	En autopistas, estacionar o detenerse para ascenso y descenso de pasajeros, o para efectuar carga y descarga de mercaderías, fuera de las dársenas construidas al efecto.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	624	241
47	4	En autopistas circular remolcando vehículos accidentados, con desperfectos mecánicos, etc., más allá de la primera salida de la autopista.	G	100 a 200	Sí (1)	No	2	625	242
76		Girar a la derecha o izquierda para tomar otra vía o calzada, o para salir de la misma sin advertirlo a los demás usuarios, o sin hacerlo con la suficiente antelación.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	634	243
77		No respetar la norma establecida para el caso de congestión.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	638	244
62		Efectuar el cambio de sentido en una autopista o autovía, salvo que se efectúe en un lugar habilitado para tal efecto.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	618	245
62		Efectuar el cambio de sentido en lugares de la vía donde haya línea longitudinal continua.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	619	246
62		Invertir el sentido de marcha en un lugar prohibido.	G	100 a 200	Sí (1)	No	2	626	247
58		Incorporarse a la circulación desde el borde de la calzada, desde otra vía, desde zonas de servicio o desde una propiedad colindante, poniendo en peligro a los demás usuarios, o no respetando la prioridad de paso de los demás vehículos.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	642	248
58		Cuando la circulación esté detenida o en movimiento discontinuo, obstruir la maniobra del vehículo que pretende incorporarse a la circulación.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	2	643	249

## Codificador Córdoba Concordado

Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód. anterior	Cód. Cba.
58	a	Utilizar el carril de deceleración en forma incorrecta.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	644	250
58	b	Utilizar el carril de aceleración en forma incorrecta.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	645	251
75		No colocar las balizas reglamentarias cuando, por causa fortuita o de fuerza mayor, el vehículo o su carga quede detenido en la calzada o banquina.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	730	252
39		Conducir fumando.	L	20 a 100	No	No	-	805	253
86	1	No auxiliar o no solicitar auxilio para atender a las víctimas, o no prestar colaboración para evitar mayores daños o peligros cuando se esté implicado en un accidente de tránsito, lo presencien o tengan conocimiento de él.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	1106	254
Dec. Anexo A1		Circular sobre zonas cebreadas.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	2	731	255
Dec. Anexo A1		No cumplir con la imposición legal de la señal R-101 (Entrada prohibida. Contramano).	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	2902	256
Dec. Anexo A1		No cumplir con la imposición legal de la señal R-300 (Separación mínima).	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	2922	257
Dec. Anexo A1		No cumplir con la imposición legal de cualquier señal Reglamentaria que no esté codificada individualmente.	G	100 a 200	Sí (1)	No	5	2923	258
Dec. Anexo A1		No cumplir con el comportamiento vial impuesto por la señal P-21 (escuela o niños).	MG	200 a 400	Sí (5)	Sí (6) (7)	10	1208	259

### PRIORIDAD

Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód. anterior	Cód. Cba.
52	1	No respetar la prioridad de paso en intersecciones reguladas por señales.	MG	200 a 400	Sí (4)	Sí (6) (7)	10	910	301
52	2	No respetar la prioridad de paso de la derecha en intersecciones no reguladas por señales.	G	100 a 200	Sí (4)	Sí (6) (7)	5	911	301a
52	2.a	No respetar la prioridad de paso de la vía pavimentada cuando se accede desde una vía sin pavimentar.	MG	200 a 400	Sí (4)	Sí (6) (7)	10	912	301b
52		No ceder el paso a los vehículos que posean la prioridad.	MG	200 a 400	Sí (4)	Sí (6) (7)	10	914	301c
56	1	No ajustarse, el conductor del vehículo que haya de ceder el paso al comportamiento especificado para tal caso.	MG	200 a 400	Sí (4)	Sí (6) (7)	5	915	301d
89		No respetar las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación competente.	G	100 a 200	No	No	4	1701	301e
52	2	No respetar la prioridad de paso.	G	100 a 200	Sí (4)	Sí (6) (7)	5	901	302
52	2.a	No respetar, los vehículos procedentes de una vía no pavimentada, la prioridad de paso los vehículos que circulen por una vía pavimentada.	G	100 a 200	Sí (4)	Sí (6) (7)	5	912	303
52	2.d	No ceder el paso al vehículo que sale del paso a nivel	G	100 a 200	Sí (4)	Sí (6) (7)	5	1405	304
52	2.b	No respetar la prioridad de los vehículos ferroviarios.	G	100 a 200	Sí (4)	Sí (6) (7)	5	1406	305
52	2.c	No respetar la prioridad de rotondas	G	100 a 200	Sí (4)	Sí (6) (7)	5	906	306
55	1.a	No ceder el paso a los peatones en las esquinas o en las sendas peatonales, cuando el cruce no esté regulado por semáforo o autoridad de control de tránsito	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	1203	307
55	1.b	Al girar en una esquina o intersección, no ceder el paso a los peatones que estén cruzando por la vía a la que se pretende acceder.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	1204	307a
55	1.c	Al ingresar o cruzar una banquina, no ceder el paso a los peatones que se encuentren circulando por ella.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	1205	307b

## Codificador Córdoba Concordado

Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód. anterior	Cód. Cba.
55	2	Al ingresar o cruzar zonas (áreas) peatonales, no ceder el paso a los peatones.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	1206	307c
57		No tomar todas las medidas a su alcance para facilitar el avance de los vehículos en servicio de urgencia.	G	100 a 200	Sí (4)	Sí (6) (7)	5	920	308
53	1	No respetar la prioridad de paso en tramos estrechos.	G	100 a 200	Sí (4)	Sí (6) (7)	5	922	310
53	2	No respetar la prioridad de paso en tramos estrechos y de gran pendiente.	G	100 a 200	Sí (4)	Sí (6) (7)	5	923	310a
54	a.2	No detenerse con luz roja del semáforo.	MG	200 a 400	Sí (4)	Sí (6) (7)	10	404	311
54	a.4	No respetar la prioridad de paso cuando el semáforo esté con luz intermitente amarilla.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	408	312
54	a.5	En un paso a nivel, no detenerse cuando comience el descenso de la barrera.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	5	409	312a
54	b.1	En una intersección regulada por semáforos, reiniciar la marcha antes de que los peatones finalicen el cruce, aún cuando el semáforo a su frente esté en verde.	G	100 a 200	Sí (1)	No	5	411	312b
54	a.7	Iniciar el cruce de la intersección antes que la luz verde se encienda.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	412	312c
54	a.4	No detener la marcha con luz intermitente roja.	G	100 a 200	Sí (4)	Sí (6) (7)	5	405	312d
72		Cruzar sin precaución un cruce de ferrocarril a nivel y/o sin tener el paso expedito.	G	100 a 200	Sí (4)	Sí (6) (7)	5	1401	312e
54	a.1	No avanzar o detenerse, cuando el semáforo está con la luz verde encendida.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	406	312f
54	a.2	No detenerse antes de la línea marcada o de la senda peatonal con luz roja al frente.	G	100 a 200	No	No	4	402	313
37		Ceder la prioridad cuando no corresponda	G	100 a 200	No	No	5	924	314
60		Efectuar la maniobra de desplazamiento lateral para cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por dicho carril.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	637	315
55	3.a	No ceder el paso a los peatones que vayan a subir o hayan bajado de un vehículo de transporte colectivo, en la zona de calzada comprendida entre el vehículo y la zona peatonal más próxima.	MG	200 a 400	Sí (5)	Sí (6) (7)	10	1209	316
65		No respetar la prioridad del vehículo que le antecede en el mismo carril, cuando este haya indicado su propósito de adelantar a otro vehículo.	MG	200 a 400	Sí (4)	Sí (6) (7)	10	1015	317
67		No respetar la prioridad del vehículo que viene detrás del suyo, cuando haya iniciado la maniobra de adelantamiento.	MG	200 a 400	Sí (4)	Sí (6) (7)	10	1017	318
Dec. Anexo A1		Violar la imposición de la señal R-1 (ceda el paso), de la señal R-2 (PARE) o de la demarcaciones de igual significado.	MG	200 a 400	Sí (4)	Sí (6) (7)	10	916	319
Dec. Anexo A1		Violar la imposición de la señal R-5 (prioridad al sentido contrario)	MG	200 a 400	Sí (4)	Sí (6) (7)	10	918	320

### ADELANTAMIENTO

Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód. anterior	Cód. Cba.
65		Por adelantar sin que a su izquierda la vía esté libre en una distancia suficiente para evitar todo riesgo.	G	100 a 200	Sí (4)	Sí (6) (7)	5	1006	401
68	1	Adelantar donde exista señal vertical, marca vial, semáforos cuadrados de carril, conos u otros dispositivos que expresamente lo prohiban.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	1021	402
65		Efectuar un adelantamiento sin advertir con suficiente antelación y/o poniendo en peligro a los que circulan en sentido contrario.	G	100 a 200	Sí (4)	Sí (6) (7)	5	1013	403
67		Aumentar la velocidad o efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento, cuando vaya a ser adelantado por otro vehículo.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	1023	405

## Codificador Córdoba Concordado

Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód. anterior	Cód. Cba.
67		No disminuir la velocidad de su vehículo cuando esté siendo adelantado y se produzca alguna situación que entrañe peligro para su propio vehículo, para el vehículo que lo esté adelantando, para los que circulan en sentido contrario, o para cualquier otro usuario de la vía.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	1024	405a
76	5	No indicar a los vehículos posteriores la inconveniencia de adelantar, mediante la luz indicadora de dirección izquierda.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	1026	406
44		Por no facilitar, los camiones y vehículos especiales, el adelantamiento en caminos angostos, corriéndose a la banquina periódicamente	L	20 a 100	No	No	2	641	407
64		Adelantarse por la derecha.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	1009	408
64		En los casos de excepción, cuando el adelantamiento deba realizarse por la derecha, efectuarlo por la izquierda.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	1010	408a
68	3	Adelantar en los pasos para peatones señalizados como tales, y en los pasos a nivel y en sus proximidades.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	1011	409
66		Efectuar el adelantamiento sin dejar un margen lateral de seguridad proporcional a la velocidad y al ancho y características de la calzada.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	1018	410
69		Cambiar de carril para adelantar cuando la densidad del tránsito sea grande y los vehículos estén ocupando todos los carriles.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	1019	411
76		No indicar, el conductor de un vehículo cuyas dimensiones impidan la visibilidad de sobrepaso al conductor del vehículo que circula detrás de él, la posibilidad de adelantar mediante la luz indicadora de dirección de la derecha.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	1025	412
76		Adelantar, al vehículo precedente, cuando el mismo esté indicando con la luz de dirección izquierda la inconveniencia del adelantamiento.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	1027	413
68	4	Adelantar en las intersecciones y en sus proximidades, salvo en las situaciones permitidas.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	1012	414
67		No respetar la prioridad del vehículo que viene detrás del suyo, cuando haya iniciado la maniobra de adelantamiento.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	1017	415

### CONDICIONES DE SEGURIDAD

Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód. anterior	Cód. Cba.
30	a.1	Por circular sin contar el vehículo con las condiciones mínimas de seguridad exigidas en los sistemas de frenos, dirección, suspensión, cubiertas, peso y dimensión.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (7)	5	306	502
30	j	Por circular en bicicleta sin contar con elementos retrorreflectivos en pedales y ruedas, para facilitar su detección durante la noche	L	20 a 100	No	No	-	1605	503
30	a.6	Circular sin que el vehículo esté construido conforme a la más adecuada técnica de protección de sus ocupantes y sin elementos agresivos externos	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	305	505
31	a	Ausencia de cinturones de seguridad o cabezales, o en cantidad insuficiente.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	309	505a
31	d	Ausencia de sistema retrovisor amplio, permanente y efectivo	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	2	317	505b
31	c	Parabrisas y/o limpiaparabrisas ausente o defectuosa que impida la correcta visibilidad del conductor	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	2	318	505c
31	g	Ausencia de protección contra encandilamiento solar.	L	20 a 100	No	No	-	320	505d
31	b	Ausencia de paragolpes y/o guardabarros o carrocería que cumpla tal función.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	325	505e
31	b	Paragolpes de altura o dimensión antirreglamentarios.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	326	505f

## Codificador Córdoba Concordado

Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód. anterior	Cód. Cba.
31	e	Ausencia de bocina de sonoridad reglamentada.	L	20 a 100	No	No	-	327	505g
32		Circular con un vehículo que porte luces antirreglamentarias	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	2	333	507
74		No tener en correcto funcionamiento o sucias algunas de las siguientes luces: Luz de frenado. Luz indicadora de dirección. Luz de retroceso. Luz de niebla. Luz de emergencia. Luz baja. Luz alta (durante el día)	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	-	334	507a
74		No tener en correcto funcionamiento o sucias algunas de las siguientes luces: Luz de frenado. Luz indicadora de dirección. Luz de retroceso. Luz de niebla. Luz de emergencia. Luz baja. Luz alta (durante la noche)	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	-	507b
74	2.b	No llevar la luz baja encendida los vehículos que circulen por un carril reversible.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	349	507c
74	2.b	No llevar la luz baja encendida los vehículos que circulen por un carril que haya sido dispuesto por la autoridad competente para circular en sentido opuesto al normal.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	350	507d
32	i.1	Circular, los vehículos de tracción animal sin los artefactos de luz correspondientes, entre la puesta y la salida del sol	G	100 a 200	No	No	-	351	507e
33		Por circular un vehículo sin contar el sistema de luces adicionales exigido	L	20 a 100	No	No	2	316	509
34	c	Conducir automotor sin los caracteres identificatorios grabados indeleblemente.	L	20 a 100	No	No	-	310	510
40	h	Por circular sin portar, excepto las motocicletas, un matafuegos y balizas portátiles de acuerdo a la reglamentación	G	100 a 200	No	No	2	319	511
40	f	Cantidad de ocupantes superior a la prevista por el vehículo.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (7)	5	312	512
39		Circular con menores de diez años situados en los asientos delanteros de vehículo, salvo que utilicen dispositivos especiales homologados al efecto.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (7)	5	339	512a
30	a.7	Peso inadecuado a las vías transitadas o establecidas por la autoridad.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	321	513
30	a.7	Vehículo con dimensiones inadecuadas a las vías transitadas.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	322	513a
30	a.7	Dimensiones del vehículo fuera de las establecidas por la autoridad.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	323	513b
30	a.7	Potencia inadecuada a las vías transitadas.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	324	513c
110	c.1	Circular con vehículos cuyas características técnicas no garanticen la seguridad vial	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	338	514
40	i	<del>Tratándose de una motocicleta o ciclomotor, sus ocupantes lleven puestos cascos normalizados, y si aquellas no tuvieran parabrises, su conductor uso antojos.</del>	G	100 a 200	No	No	5	1604	515
40	j	Por no usar los ocupantes los correajes de seguridad reglamentarios	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	311	517
84	1	Circular con cubiertas con fallas o sin la profundidad mínima admisible de los canales en su banda de rodamiento.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	5	329	518
30	a.4	Ausencia de cubiertas neumáticas o de elasticidad equivalente.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	307	518a
84	2	A los conductores de velocipedos, ciclomotores y motocicletas, por conducir asidos de otros vehículos, o enfilados inmediatamente tras otros automotores	G	100 a 200	No	No	4	1601	519
84	3	Remolcar automotores sin los elementos correspondientes.	L	20 a 100	No	No	-	328	520
84	3	Remolcar automotores con vehículos no destinados a tal fin. Sólo podrán hacerlo en caso de fuerza mayor utilizando elementos rígidos de acople y con la debida precaución.	L	20 a 100	No	No	-	337	520a
84	4	Por circular con mas de un acoplado, salvo lo dispuesto para maquinaria especial o agrícola	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	344	521

## Codificador Córdoba Concordado

Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód. anterior	Cód. Cba.
84	9	Por efectuar reparaciones en zonas urbanas, salvo arreglos de circunstancia, en cualquier tipo de vehículo	L	20 a 100	No	No	-	1320	522
84	11	Llevar animales de tiro, cargas o silla, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño.	G	100 a 200	No	No	-	1322	523
83	2	Dejar animales sueltos en la zona de camino	MG	200 a 400	No	No	-	1323	523a
84	10	Realizar venta de productos en zona de caminos.	L	20 a 100	No	No	-	1321	524
38		Colocar obstáculos que comprometan la seguridad y/o fluidez de la circulación sin la debida autorización.	G	100 a 200	No	No	5	1304	524a
84	11	Por circular con bandas de rodamiento metálicas o con grapas, tetones, cadenas, uñas, u otro elemento que dañe la calzada salvo sobre el barro, nieve o hielo y también los de tracción animal en caminos de tierra	L	20 a 100	No	No	-	301	525
84	15	Circular con vehículos que posean defensas delanteras y/o traseras con enganches sobresalientes.	L	20 a 100	No	No	2	345	526
87		Realizar publicidad por cualquier medio que incite a la velocidad excesiva, a la conducción temeraria, a situaciones de peligro o cualquier otra circunstancia que suponga una conducta contraria a los principios de la seguridad vial.	G	100 a 2000	No	No	-	1316	527
27		Instalar carteles de publicidad en lugares prohibidos.	G	100 a 2000	No	No	-	1317	528
32	i.2	Circular, las bicicletas sin las luces correspondientes, entre la puesta y la salida del sol.	G	100 a 200	No	No	-	1606	530
32	i.3	Circular las motocicletas en cualquier hora del día y por cualquier vía, sin llevar las luces encendidas.	G	100 a 200	No	No	5	1607	531
79		No parar el motor cuando el vehículo se encuentre detenido en el interior de un túnel o en lugar cerrado aún cuando el conductor no abandone su puesto.	L	20 a 100	No	No	-	342	532
79		No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible, aún cuando el conductor no abandone su puesto.	L	20 a 100	No	No	-	343	533
78		Abrir las puertas antes de la completa inmovilización del vehículo.	L	20 a 100	No	No	-	347	534
44		Circular los vehículos de tracción animal, ciclos, ciclomotores o vehículos especiales en posición paralela entre sí.	L	20 a 100	No	No	2	613	535
44		No circular por la banquina de su derecha o por la parte imprescindible de la calzada, los vehículos de tracción animal, los ciclos, los ciclomotores o los vehículos especiales, en el caso de que no exista vía o parte de la misma que le esté especialmente destinada a ello.	L	20 a 100	No	No	2	639	536
44		No circular por la banquina de su derecha o por la parte imprescindible de la calzada los conductores de motocicletas, automóviles y camiones, que por razones de emergencia, transiten a velocidad anormalmente reducida, perturbando con ello gravemente la circulación.	L	20 a 100	No	No	2	640	537
82	C	Habiendo cruces a distinto nivel o senda para peatones, cruzar la calzada (el peatón) por lugar diferente al indicado o señalizado.	L	20 a 100	No	No	-	1211	538
54	b.1	Cruzar la calzada (el peatón), violando la prioridad establecida por el semáforo.	L	20 a 100	No	No	-	1214	539
56		En zona rural, no circular (el peatón), por la banquina correspondiente al carril de sentido contrario.	L	20 a 100	No	No	-	1215	540
82	b.3	En zona rural, cruzar la calzada (el peatón), sin respetar la prioridad que poseen los vehículos.	L	20 a 100	No	No	-	1216	541
82	b.4	Circular (el peatón), por autopista.	L	20 a 100	No	No	-	1217	542

## Codificador Córdoba Concordado

Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód. anterior	Cód. Cba.
82	C	Habiendo cruces a distinto nivel o senda peatonal, cruzar la calzada por otro lugar, aquellos peatones que empujen un coche de niño o minusválido, o conduciendo a pie un ciclo o ciclomotor, o los minusválidos que circulen en silla de ruedas.	G	100 a 200	Sí (1)	No	-	1218	543
38		Cargar los vehículos de forma distinta para los cuales fueron concebidos	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (7)	5	340	544

### DOCUMENTACION

Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód. anterior	Cód. Cba.
40		No exhibir o negarse a suministrar la documentación o información exigible a la autoridad competente.	G	100 a 200	No	No	2	107	601
40	b	Circular con documentación del vehículo que no cumple con la normativa vigente.	L	20 a 100	No	No	-	102	601a
40	b	Por circular sin portar la cédula de identificación del vehículo	L	20 a 100	No	No	-	104	602
40	c	Conducir vehículo sin tener cobertura de seguro vigente o su comprobante.	G	100 a 200	No	No	2	105	603
110	e.2	Circular con la documentación del vehículo adulterada	L	20 a 100	No	No	XX	101	605

### ESCUELA DE CONDUCIR

Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód. anterior	Cód. Cba.
12	b	Escuela de conducción sin instructores profesionales.	-	120 a 2000 (9)	No	Sí (10)	-	2601	701
12	e	Enseñar a conducir a alumno de una edad inferior a 6 meses al límite mínimo de la licencia que aspira a obtener.	-	120 a 2000 (9)	No	Sí (10)	-	2602	701a
12	a	Escuela de conducción sin habilitación.	-	120 a 2000 (9)	No	Sí (10)	-	2603	701b
12	d	Escuela sin seguro para cubrir daños emergentes de la enseñanza.	-	120 a 2000 (9)	No	Sí (10)	-	2604	701c
12	c	Escuela de conducción sin vehículos de la variedad necesaria, o sin cumplir con las exigencias establecidas.	-	120 a 2000 (9)	No	Sí (10)	-	2605	701d
12	f	Escuela con alguna vinculación con la oficina expedidora de licencias de la jurisdicción.	-	120 a 2000 (9)	No	Sí (10)	-	2606	701e

### ESTACIONAMIENTO

Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód. anterior	Cód. Cba.
70		Por no estacionar paralelamente al cordón o no dejar al menos CINCUENTA CENTIMETROS (50 cm) de distancia entre vehículos	L	20 a 100	No	No	-	716	801
71	1.f	Estacionar o detenerse en lugares que impidan la visibilidad de señales.	L	20 a 100	No	No	2	724	802
71	1.a	Parar o estacionar en las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades, y en los túneles.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	726	802a
71	1.c	Estacionar en espacios reservados para vehículos determinados.	L	20 a 100	No	No	-	706	803
71	2	Estacionar en doble fila.	G	100 a 200	No	No	-	705	804
71		Estacionar en lugar prohibido	L	20 a 100	No	No	-	708	804a

## Codificador Córdoba Concordado

Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód. anterior	Cód. Cba.
71	1.d	Estacionar en la ochava y/o esquinas.	L	20 a 100	No	No	-	707	805
70	d	Estacionar sobre la acera.	G	100 a 200	No	No	-	712	806
71	1.b	Estacionar sobre senda para bicicletas.	G	100 a 200	No	No	2	713	806a
71	1.b	Estacionar sobre senda peatonal.	G	100 a 200	Sí (4)	Sí (7)	5	714	806b
70	a	Por estacionar frente a la puerta de hospitales, escuelas y otros servicios públicos, hasta diez metros a cada lado de ellos, salvo los vehículos relacionados a la función del establecimiento	G	100 a 200	No	No	2	709	807
71	1.c	Impedir el estacionamiento de vehículos de pasajeros y de emergencia en los lugares reservados	G	100 a 200	No	No	2	715	807a
70	b	Por estacionar en los accesos de garages en uso y de estacionamiento con ingreso habitual de vehículos.	L	20 a 100	No	No	2	720	809
70	c	Estacionar por un período mayor al fijado por la autoridad.	L	20 a 100	No	No	-	711	810
70		No permitir que se efectúe el estacionamiento del vehículo precedente que esté indicando su intención de estacionar.	L	20 a 100	No	No	2	723	811
71		Ocupar espacios reservados por razones de visibilidad y/o seguridad (Cebrados).	G	100 a 200	Sí (4)	Sí (7)	2	718	812
71	1.c	Estacionar ocupando lugar destinado a vehículo de emergencia o vehículos de servicio público de pasajeros.	L	20 a 100	No	No	2	710	813
71	1.d	Parar o estacionar en las intersecciones y en sus proximidades.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	2	728	814

### INFRAESTRUCTURA VIAL

Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód. anterior	Cód. Cba.
22		Por ejecutar o instalar obras o dispositivos en la vía pública que no se ajusten a las normas básicas de seguridad vial	G	120 a 2.000	No	No	-	-	901
22		Por el incumplimiento de las normas y condiciones en la instalación y funcionamiento de los sistemas de comunicación para auxilio y otros usos de emergencia	G	120 a 2.000	No	No	-	-	902
23		Por no señalizar y demarcar la vía pública conforme al Sistema Uniforme de Señalamiento Vial	G	120 a 2.000	No	No	-	-	903
28		Por realizar obras en la vía pública sin contar con la autorización previa del ente competente, cuando ésta sea exigible	G	120 a 2.000	No	No	-	-	904
24		Por no efectuar las señalizaciones, desvíos o reparaciones en los plazos convenidos	G	120 a 2.000	No	No	-	-	905
38		No prever pasos supletorios ante la ejecución de obras.	G	120 a 2.000	No	No	-	1306	905a
26	a	No permitir la colocación de indicadores necesarios al tránsito.	G	100 a 200	No	No	-	1308	906
26	b	Colocar luces y/o carteles que perturben al tránsito.	G	100 a 200	No	No	-	1309	906a
26	c	No mantener en condiciones de seguridad objetos salientes sobre la vía.	G	100 a 200	No	No	-	1310	906b
26	d	Evacuar aguas servidas o desperdicios sobre la vía pública.	L	20 a 100	No	No	-	1311	906c

## Codificador Córdoba Concordado

Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód. anterior	Cód. Cba.
26	e	No colocar balizas en los egresos de estacionamientos.	L	20 a 100	No	No	-	1312	906d
26	f	Colocar anuncios y/o carteles sin la autorización correspondiente.	G	100 a 200	No	No	-	1313	906e
26	g	No tener alambrados que impidan el ingreso de animales al camino.	G	120 a 2.000	No	No	-	1314	906f
84	16	Destruir, alterar o sustraer carteles de señales de tránsito, así como colocar señales no autorizadas.	G	120 a 2.000	No	No	-	2801	908

### LICENCIA DE CONDUCIR

Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód. anterior	Cód. Cba.
110	b.3	Por conducir sin tener cumplida la edad reglamentaria	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	207	1001
110	b.1	Circular con Licencia de Conducir vencida o no fueran válidas para circular por la jurisdicción donde se efectuare el control	L	20 a 100	No	No	2	204	1002
13	c	Circular sin el distintivo que indica la condición de principiante durante los primeros seis meses.	L	20 a 100	No	No	2	205	1003
14		Por conducir un vehículo no ajustado a las restricciones establecidas en la Licencia de Conducir.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	-	1004
110	b.2	Conducir con licencia caduca – cambio de domicilio no denunciado	L	20 a 100	No	No	2	202	1005
19		Por conducir estando suspendido por ineptitud.	G	100 a 200 (9)	No	Sí (8)	5 X	203	1006
40	a	Sin estar habilitado para conducir ese tipo de vehículo	G	100 a 200 (9)	Sí	No	4	206	1007
40	a	Sin portar su licencia, estando habilitado	L	20 a 100	No	No	-	208	1008
84	18	Conducir con impedimento físico o psíquico, sin la licencia especial correspondiente.	G	100 a 200	Sí (1)	No	4	801	1009
84	19	Por ceder o permitir la conducción a personas sin habilitación para ello, salvo casos de fuerza mayor.	G	100 a 200	Sí	No	4	201	1010
110	b.4	Conducir con licencia adulterada	G	100 a 200	Sí	No	5 XX	209	1011
110	b.6	Conducir estando inhabilitado	MG	200 a 400 (9)	No	Sí (8)	10 XX	211	1012
13		Por infracción a las normas que regulen a los centros de reconocimientos psicofísicos.	-	120 a 2000 (9)	No	Sí (10)	-	3201	1013

### MAQUINARIA ESPECIAL

Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód. anterior	Cód. Cba.
99		Por circular con maquinaria especial en infracción a las normas reglamentarias	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6)	5	2401	1101

### PATENTE

Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód. anterior	Cód. Cba.
40	d	Sin las placas de identificación de dominio, o sin las correspondientes a las establecidas por la ley, o no tenerlas en el lugar reglamentario, o ilegibles, o con aditamentos no reglamentarios.	L	20 a 100	No	No	2	103	1201

## Codificador Córdoba Concordado

Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód. anterior	Cód. Cba.
<b>RTO</b>									
Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód. anterior	Cód. Cba.
35		Vehículo sin RTO y sin su documentación y/o con RTO vencida	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	4	308	1301
36		Taller de reparación sin habilitación reglamentaria.	-	120 a 2000 (9)	-	Sí (10)	-	2501	1303
36		Por infracción a las normas que regulen a las plantas de inspección técnica vehicular.	-	120 a 2000 (9)	-	Sí (10)	-	3301	1304
<b>VELOCIDAD</b>									
Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód. anterior	Cód. Cba.
50	<b>TABLA DE VELOCIDAD</b>	Por cometer un exceso de velocidad <b>Tipo1</b>	MG	200 a 225	Sí (1)	Sí (6)	-	508	1401
50		Por cometer un exceso de velocidad <b>Tipo2</b>	MG	225 a 275	Sí (1)	Sí (6)	4	508	1402
50		Por cometer un exceso de velocidad <b>Tipo3</b>	MG	275 a 300	Sí (1)	Sí (6)	5	508	1403
50		Por cometer un exceso de velocidad <b>Tipo4</b>	MG	300 a 400	Sí (1)	Sí (6)	10	508	1404
48		Circular sin adecuar la velocidad de su vehículo a las condiciones de circulación.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	4	513	1405
51	T. V.	Circular a velocidad inferior a la mínima <b>Tipo 5</b>	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6)	4	501	1406
<b>VIA PUBLICA</b>									
Cód	ART	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód. anterior	Cód. Cba.
85		Por utilizar la vía pública para fines extraños al tránsito sin la autorización reglamentaria	G	100 a 200	No	No	-	609	1501
38		Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios o, en general, poner en peligro la seguridad vial.	MG	200 a 400	No	No	-	1318	1502
<b>TRANSPORTE - GENERAL</b>									
Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód. anterior	Cód. Cba.
90	a	Circular en condiciones inadecuadas de seguridad.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	1823	1602
49		Circular en caminos, los ómnibus y camiones entre sí a una distancia menor a <b>cincuenta</b> metros.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	608	1604
70		Estacionar acoplado, semiacoplado o camión en un lugar no habilitado a tal fin.	G	100 a 200	Sí (1)	No	4	1804	1605
70		Estacionar casa rodante en un lugar no habilitado a tal fin.	L	20 a 100	No	No	-	2201	1605b
70		Estacionar maquinaria especial en un lugar no habilitado a tal fin.	L	20 a 100	No	No	-	2404	1605c
81		Para el caso de transportes de cargas y pasajeros, no respetarse los tiempos de conducción y descansos máximos y mínimos establecidos, o en los casos necesarios, la falta de presencia de más de una persona habilitada para la conducción del mismo vehículo.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (7)	5	807	1607

## Codificador Córdoba Concordado

Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód. anterior	Cód. Cba.
<b>TRANSPORTE DE CARGAS</b>									
Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód. anterior	Cód. Cba.
90	c	Utilizar unidades que no se ajusten a las dimensiones reglamentarias.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	1801	1701
90	a	Circular sin que cumpla el servicio de transporte las condiciones requeridas para ese tipo de vehículos.	G	100 a 200	Sí (1)	No	5	1805	1701a
94		Conducir vehículo con exceso de peso sin permiso especial.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	1803	1702
94		Conducir vehículos con exceso de dimensiones sin permiso especial.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	1806	1702a
93	b	No llevar inscripto en los vehículos de carga el peso máximo de arrastre; el tipo; la identificación y domicilio; la tara.	G	100 a 200	Sí (1)	No	5	1807	1703
93	c	No llevar la carta de porte en la forma establecida en la reglamentación.	G	100 a 200	Sí (1)	No	5	1808	1704
93	e	Transportar carga excepcional e indivisible sin el permiso correspondiente y/o en vehículos inadecuados.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	1809	1705
93	f	Transportar carga a granel en vehículos sin la compartimentación reglamentaria.	G	100 a 200	Sí (1)	No	5	1812	1706
93	f	Transportar ganado mayor en vehículos sin la compartimentación reglamentaria.	G	100 a 200	Sí (1)	No	5	1816	1707
93	f	Transportar líquidos en vehículos que no cuenten con la compartimentación reglamentaria.	G	100 a 200	Sí (1)	No	5	1817	1708
90	d	Utilizar unidades que no se ajusten a las limitaciones de cantidad de carga.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	1819	1709
30	b	Transporte de carga sin los dispositivos especiales previstos por la norma.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	1820	1710
30	f	Acoplado sin sistema de acople para idéntico itinerario	G	100 a 200	Sí (1)	No	5	1821	1711
30	f	Acoplado sin sistema de seguridad para detención en caso de separación.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	1822	1712
84	5	Transportar residuos, escombros, tierra, arena, grava, aserrín, u otra carga a granel polvoriento, sin cubierta protectora.	G	100 a 200	Sí (1)	No	5	1824	1713
Dec. Anexo F		Circular sin los dispositivos de identificación y notoriedad los vehículos que deban hacerlo	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6) (7)	5	1825	1714
90	h	No llevar, los vehículos de transporte de carga y personas, la señal de velocidad máxima permitida.	G	100 a 200	No	No	5	1826	1715
90	g	No llevar, los vehículos de transporte de carga y de personas, los tacógrafos en condiciones o hayan sido adulterados o modificados en su funcionamiento.	MG	200 a 400	Sí (2)	Sí (7)	10	1827	1716
<b>TRANSPORTE DE ESCOLARES</b>									
Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód. anterior	Cód. Cba.
92		Conducir transportes de escolares o menores de 14 años sin contar con auxiliar de control.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (7)	5	2101	1801
92		Conducir transporte de escolares o menores de 14 años excediendo la cantidad de plazas.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (7)	5	2102	1801a
90	a	Circular en condiciones inadecuadas de seguridad.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (7)	10	2103	1802
<b>TRANSPORTE DE PASAJEROS</b>									
Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód. anterior	Cód. Cba.
78		Conducir llevando las puertas abiertas.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6)	5	1901	1901
90		Transporte de pasajeros sin adecuado aislamiento termo acústico del motor en relación al habitáculo y/o sin dirección asistida.	L	20 a 100	No	No	-	1902	1902
90		Transporte de pasajeros urbano sin suspensión neumática o equivalente.	L	20 a 100	No	No	-	1903	1903

## Codificador Córdoba Concordado

Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód. anterior	Cód. Cba.
91	d	No cumplir el transporte público urbano con las reglas de detención.	G	100 a 200	No	No	5	1904	1904
30	c	Transporte de pasajeros sin el puesto del conductor diseñado ergonómicamente y/o con asiento sin amortiguación propia.	L	20 a 100	No	No	-	1905	1905
30	c	Transporte de pasajeros sin aislamiento termo acústica ignífuga que retarde la propagación de llama.	G	100 a 200	No	No	-	1906	1906
30	c	Transporte de pasajeros urbano sin caja de velocidades automática.	L	20 a 100	No	No	-	1907	1907
91	c	No respetar la normativa para ascenso o descenso de pasajeros en caso de lluvia.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6)	5	1908	1908
91	c	No respetar la normativa para ascenso o descenso de personas con movilidad reducida.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6)	5	1909	1909
90	k	Prestar servicio de pasajeros sin concesión y/o sin habilitación.	L	20 a 100	No	No	-	1910	1910
90	k	Prestar servicio de pasajeros sin la inscripción exigida.	L	20 a 100	No	No	-	1911	1911
30	c	Transporte de pasajeros sin salidas de emergencia suficientes.	G	100 a 200	No	No	-	1912	1912
30	c	Transporte de pasajeros urbano con motor no dispuesto en la parte posterior.	L	20 a 100	No	No	-	1913	1913
30	c	Transporte de pasajeros urbano sin máquina expendedora de pasajes o personal auxiliar.	L	20 a 100	No	No	-	1914	1914
31	a	Transporte de pasajeros sin cinturones de seguridad en asientos de primera fila.	G	100 a 200	No	No	-	1915	1915
70		Estacionar ómnibus en un lugar no habilitado a tal fin.	L	20 a 100	No	No	2	1916	1916
30	b	Transporte de pasajeros sin los dispositivos especiales previstos por la norma.	G	100 a 200	No	No	-	1917	1917
91	c	Transporte de pasajeros sin contemplar la preferencia en el uso de asientos para personas de movilidad reducida.	G	100 a 200			5	1918	1918
90	a	Circular en condiciones inadecuadas de seguridad.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6)	10	1920	1919
91	e	Fumar, sacar los brazos o partes del cuerpo fuera del transporte público.	G	100 a 200	No	No	-	1922	1920
90	j	No contar los vehículos de servicio de transporte de pasajeros por carretera de las instrucciones necesarias para casos de siniestro	G	100 a 200	No	No	-	1923	1921
90	a	Circular los vehículos de transporte interurbano con pasajeros de pie.	MG	200 a 400	Si (1)	Si (7)	10	1924	1922

### TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód. anterior	Cód. Cba.
93	h	Transportar sustancias peligrosas con personal o tripulación sin capacitación adecuada.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (7)	10	2001	2001
93	h	Transportar sustancias peligrosas sin ajustarse a las disposiciones legales.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (7)	5	2002	2002
93	h	Transportar sustancias peligrosas sin los elementos distintivos y de seguridad.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (7)	5	2003	2003
30	e	Transporte de cargas peligrosas, emergencias o seguridad sin habilitación especial.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (7)	5	2004	2004
90	a	Circular en condiciones inadecuadas de seguridad.	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (7)	10	2005	2005
Dec. Anexo A1		Violar la imposición de señales R-108 (mercancías peligrosas), R-109 (mercancías explosivas o inflamables) y R-110 (productos contaminantes del agua).	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	2006	2006
Dec. Anexo A1		Violar la imposición de las señales R-414 (calzada para vehículos con mercancías peligrosas), R-415 (calzada para vehículos con productos contaminantes del agua) y R416 (calzada para vehículos con mercancías explosivas o inflamables).	MG	200 a 400	Sí (1)	Sí (6) (7)	10	2007	2007

## Codificador Córdoba Concordado

Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód. anterior	Cód. Cba.
<b>SERVICIOS DE EMERGENCIA</b>									
Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód. anterior	Cód. Cba.
98		Circular con vehículo de emergencia de mayor antigüedad que la permitida.	G	100 a 200	No	No	-	2301	2101
98		Circular sin la habilitación especial correspondiente	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6)	5	2307	2102
30		Circular en condiciones inadecuadas de seguridad.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6)	5	2304	2103
98		Circular con los dispositivos de emergencia accionados, cuando no estén en servicio de tal carácter.	MG	200 a 400	Sí (1) (4)	Sí (6) (7)	5	2305	2104
98		Circular poniendo en riesgo a terceros u ocasionando un mal mayor que aquel que intenta subsanar.	MG	200 a 400	Sí (1) (4)	Sí (6) (7)	10	2306	2105
98		Seguir a los vehículos en servicio de urgencia aprovechando la circulación de los mismos.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6)	5	2308	2106
<b>CASAS RODANTES</b>									
Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód. anterior	Cód. Cba.
30	d	Casa rodante motorizada sin cumplimentar exigencias para transporte de pasajeros.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6)	5	2202	2201
30	g	Casa rodante remolcada por vehículo inadecuado.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6)	5	2203	2202
90	a	Circular en condiciones inadecuadas de seguridad.	G	100 a 200	Sí (1)	Sí (6)	5	2204	2203

# Codificador Córdoba Concordado

Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptos	Cód. anterior	Cód. Cba.
<b>Referencias Córdoba:</b>									
<b>EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SE APLICAN LAS COLUMNA CORRESPONDIENTE A LA LEY CÓRDOBA</b>									
<b>T. O: Ley Provincial de Tránsito N° 8.560, Texto Ordenado 2.004 y Modificatorias</b>									
<b>L: Infracción Leve. Corresponde multa de 20 hasta 100 U.F. (Pérdida de 0 a 2 Puntos)</b>									
<b>G: Infracción Grave. Corresponde multa de 100 hasta 200 U.F. (Pérdida de 2 a 5 Puntos)</b>									
<b>MG: Infracción Muy Grave. Corresponde multa de 200 hasta 400 U.F. (Pérdida de 5 a 20 Puntos)</b>									
<b>X: Corresponde Inhabilitación y Denuncia Penal.</b>									
<b>XX: Corresponde Denuncia Penal.</b>									
<b>ATENDER</b> al Artículo 121 inciso 1 apartado c de la Ley Provincial de Tránsito No 8560, Texto Ordenado 2004, para la aplicación de multas entre 120 y 2.000 U.F.									
<b>ATENDER</b> al Artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito No 8560, Texto Ordenado 2004, y al Artículo 121 del decreto reglamentario, en lo referente a la Suspensión e Inhabilitación del Conductor.									
<b>INDEPENDIENTEMENTE A LA APLICACIÓN DE PÉRDIDA DE PUNTOS, SE APLICARÁ LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR HASTA UN MÁXIMO DE 3 MESES -ADEMÁS DE LA MULTA CORRESPONDIENTE-, CUANDO SE DÉ ALGUNAS DE LAS SITUACIONES DESCRIPTAS A CONTINUACIÓN:</b>									
<b>Subíndice Descripción</b>									
(1). Por infracción grave o muy grave que haya puesto en inminente peligro la salud de las personas o haya causado daño a las mismas o a cosas.									
(2). Por las infracciones en relación, a los tacógrafos de los vehículos de transporte de personas o cargas, o por la prestación de servicios en condiciones que puedan afectar la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas.									
(3). Por conducir habiendo ingerido alcohol o sustancias en cantidad suficiente para provocar la perturbación o disminución de las facultades psicofísicas del conductor.									
(4). Por la violación de la prioridad de paso que haya derivado en daños personales o de cosas.									
(5). Por la violación de la prioridad de paso a peatones.									
<b>INDEPENDIENTEMENTE A LA APLICACIÓN DE PÉRDIDA DE PUNTOS, SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN TEMPORAL (MÁS DE 3 MESES) O PERMANENTE DE LA LICENCIA DE CONDUCIR -ADEMÁS DE LA MULTA CORRESPONDIENTE- CUANDO SE DÉ ALGUNAS DE LAS SITUACIONES DESCRIPTAS A CONTINUACIÓN:</b>									
<b>Subíndice Descripción</b>									
(6). Cuando la <b>reincidencia</b> de infracciones graves convierta al conductor en un potencial riesgo para las personas y las cosas.									
(7). Por las infracciones en relación, a los tacógrafos de los vehículos de transporte de personas o cargas, o por la prestación de servicios en condiciones que puedan afectar la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las									
<b>INDEPENDIENTEMENTE A LA APLICACIÓN DE PÉRDIDA DE PUNTOS, SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN PERMANENTE DE LA LICENCIA DE CONDUCIR, O LA REVOCACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN -ADEMÁS DE LA MULTA CORRESPONDIENTE- CUANDO SE DÉ LA SITUACIÓN DESCRIPTA A CONTINUACIÓN:</b>									
<b>Subíndice Descripción</b>									
(8). Por la realización de actividades correspondientes a distintas autorizaciones o habilitaciones comprendidas en esta Ley, durante el tiempo de suspensión o inhabilitación de las mismas.									
<b>INDEPENDIENTEMENTE A LA APLICACIÓN DE PÉRDIDA DE PUNTOS, SE APLICARÁ MULTA DE 120 A 2000 U.F. CUANDO SE DÉ ALGUNAS DE LAS SITUACIONES DESCRIPTAS A CONTINUACIÓN:</b>									
<b>Subíndice Descripción</b>									
(9). Por conducir sin haber obtenido la autorización administrativa correspondiente. Por las infracciones a las normas que regulen la actividad de los centros de enseñanza de conductores, de los centros de reconocimiento psicofísicos, de las plantas destinadas a la Inspección Técnica Vehicular y las relativas al régimen de actividades industriales que afecten de manera directa a la seguridad vial.									
<b>SE APLICARÁ LA REVOCACIÓN DE LA HABILITACIÓN -ADEMÁS DE LA MULTA CORRESPONDIENTE- CUANDO SE DÉ LA SITUACIÓN DESCRIPTA A CONTINUACIÓN:</b>									
<b>Subíndice Descripción</b>									
(10). Por las infracciones a las normas que regulen a los centros de enseñanza de conductores, a los centros de reconocimientos psicofísicos y a las plantas de inspección técnica vehicular.									
<b>Nota:</b> El subíndice se encuentra en las columnas de Sanciones del Codificador.									
<b>ATENDER</b> al Artículo 120 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, Texto Ordenado 2004, y al Artículo 120 de Decreto Reglamentario, en lo referente a la <b>Reincidencia</b> .									
<b>ATENDER</b> al Artículo 122 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, Texto Ordenado 2004, y al Artículo 122 de Decreto Reglamentario, en lo referente a la <b>Graduación de Sanciones</b> .									
La suma de <b>20 puntos</b> en infracciones de tránsito implica la inhabilitación contemplado en el Artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito No 8560, Texto Ordenado 2004, y al Artículo 121 de Decreto Reglamentario.									